

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-6967 *Acuerdos del Pleno de 14 de julio de 2023, de régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, y de dotación económica para los grupos políticos municipales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se reproduce íntegramente la parte dispositiva de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 14 julio de 2023, sobre el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación y dotación económica de los grupos políticos municipales:

ASIGNACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

PRIMERO.- Con efectos del día 1 de julio de 2023, la asignación económica que percibirán los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de cada ejercicio, consistirá en un componente fijo para cada uno de ellos, por un importe anual de cuatrocientos setenta y cinco euros (475,00 €), y otro componente variable en función del número de miembros de cada grupo, por un importe anual de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) por cada Concejal. En consecuencia, el importe total de las asignaciones anuales a los grupos políticos de esta Corporación es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES	GRUPOS MUNICIPALES		
		SOCIALISTA	POPULAR	REGIONALISTA
Integrantes		10	2	1
Componente fijo anual	475,00 €	475,00 €	475,00 €	475,00 €
Componente variable anual	775,00 €	7.750,00 €	1.550,00 €	775,00 €
TOTAL		8.225,00 €	2.025,00 €	1.250,00 €
TOTAL DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, POR EJERCICIO				11.500,00 €

SEGUNDO.- El importe de la asignación económica a los grupos municipales se liquidará con periodicidad mensual mediante transferencia a su favor, que se ingresará en la cuenta bancaria que cada portavoz le facilite al Tesorero Municipal.

TERCERO.- Los grupos políticos destinarán la dotación económica para el pago de todos los gastos que su actividad genere; sin embargo no podrán destinarla para el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o para la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que estará a disposición del Ayuntamiento Pleno, siempre que este lo pida.

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR SU EJERCICIO

PRIMERO.- Con efectos del día 17 de junio de 2023, el cargo de Alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con otras con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

En atención al grado de responsabilidad del cargo de Alcalde del Ayuntamiento, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en cuarenta y siete mil euros (47.000,00 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

SEGUNDO.- El cargo de Primer Teniente de Alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con otras con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En atención al grado de responsabilidad del cargo y a su régimen de dedicación y de jornada, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en veintinueve mil euros (29.000,00 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la seguridad social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

TERCERO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación y de la sede electrónica el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL Y FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR SU EJERCICIO

PRIMERO.- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación parcial mínima del 75 por 100 de la jornada laboral. En atención al grado de responsabilidad del cargo y a su régimen de dedicación y de jornada, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en veintiún mil setecientos cincuenta euros (21.750,00 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la seguridad social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación y de la sede electrónica el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

ASIGNACIÓN DE ASISTENCIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO OCUPAN CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA, POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE FORMEN PARTE

PRIMERO.- Las asistencias de los miembros de la Corporación que no ocupen cargos con dedicación parcial o exclusiva, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, quedan fijadas en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno	50,00 euros
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local	50,00 euros
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Comisiones Informativas	50,00 euros
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Mesas de Contratación	50,00 euros

SEGUNDO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación y de la sede electrónica el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cartes, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/6967

CVE-2023-6967